

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014887
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 3.756, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 14 de junio de 2012, que fija y aprueba montos de subsidios y ratifica la asignación de los mismos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad C.S.R. Vivienda Tipo, atención damnificado, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, Provincia de Ñuble, Arauco y Concepción;
- e) El Ord. N° 9.541, de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Carlos Antonio Sagredo Araneda, RUT N° 8.292.097-8, quien resultó damnificado producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010;
- f) El Ord. N° 761, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en el monto de subsidio para la persona identificada en el Oficio citado en el Visto e);

CONSIDERANDO:

- a) Que, don Carlos Antonio Sagredo Araneda, RUT N° 8.292.097-8, identificado en el Oficio señalado en el Visto e) precedente, resultó damnificado producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando su vivienda en calidad de inhabitable. Fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución.



- b) Que, de acuerdo a los Oficios citados en los Vistos e) y f), en el año 2013 se terminó de ejecutar la reconstrucción de la vivienda, contando con la recepción del SERVIU de la Región del Biobío. Sin embargo, en el año 2015 el beneficiario dio a conocer diversas fallas constructivas que afectan la habitabilidad de la vivienda, encontrándose sin servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electricidad. El SERVIU respectivo notificó de las fallas a la empresa constructora, sin obtener respuesta a la fecha.
- c) Que, producto de lo señalado en el Considerando b) precedente, el SERVIU de la Región del Biobío, realizó un término unilateral de contrato de construcción, se solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío la sanción a la empresa e instruyó una Investigación Sumaria a través de la Resolución Exenta N° 976, del 29 de marzo de 2016.
- d) Que, mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicita un subsidio adicional, para efectuar las obras de reparación requeridas para la vivienda de don Carlos Sagredo, para otorgarle habitabilidad y seguridad.
- e) Que, a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en el monto de subsidio solicitado en el Oficio señalado en el Visto e), ascendente a 424,45 Unidades de Fomento, indicando que los precios presentados en el presupuesto del proyecto de reparación, aprobado y revisado por el SERVIU de la Región del Biobío, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizado para el tipo de obras que se requieren.
- f) Que, mediante el Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, se señala que el SERVIU de la Región del Biobío, aprueba y avala el monto requerido para la ejecución de las obras, haciéndose responsable de la pertinencia y cubicación de las partidas presentadas en los presupuestos del proyecto a través del Informe Fundado de Recomendación de recursos adicionales, de fecha 28 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío y del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 28 de abril de 2017, suscrita por los Jefes de los Departamentos de Operaciones Habitacionales, Técnico y Jurídico, el Informe Técnico APOH N° 94, de fecha 28 de abril de 2017, del Departamento Técnico, e Informe Jurídico N° 9, del 16 de junio de 2017, todos del SERVIU de la Región del Biobío, que ratifican la solicitud de asignación.
- g) Que, la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 en su Resuelve 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso de la letra a) del Resuelve 4., de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud el caso.
- h) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación de recursos adicionales a don Carlos Antonio Sagredo Araneda, RUT N° 8.292.097-8, de la comuna de Penco, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona que a continuación se identifica y por hasta el monto que se señala:

COMUNA	N° y fecha de Res. Ex. del SERVIU que otorgó el subsidio original	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
PENCO	3.756, de 2012	CARLOS ANTONIO	SAGREDO	ARANEDA	8292097	8	424,45



2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **424,45 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

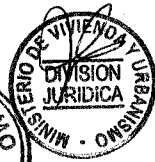
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO